



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 114-2024-MDP

Pampacolca, 19 de diciembre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

#### VISTO:

El INFORME N° 548-2024-MROC/SGDUyR/MDP de fecha 19 de diciembre del 2024 presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, mediante el cual solicita la conformación del comité de Recepción de la Obra: **"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN CON CODIGO LOCAL 069179, DISTRITO DE PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** – I ETAPA, CON CUI N° 2505803, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. Vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: "208.1. la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante INFORME N° 548-2024-MROC/SGDUyR/MDP de fecha 19 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que el RESIDENTE DE OBRA: Ing. Civil Idel Acosta Cruz ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 242 de fecha 17/12/2024), de igual forma el Supervisor de Obra: COSORCIO COROPUNA, representado por su REPRESENTANTE COMUN, la SRA. MICAELA LEA MEDINA SANTISTEBAN y por el JEFE SE SUPERVISION: Ingeniero Civil JOSE LUIS CARHUAYAL JIMENEZ, ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra ( Asiento N° 244 de fecha 18/12/2024), asimismo el Supervisor de Obra en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la OBRA: **"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN CON CODIGO LOCAL 069179, DISTRITO DE PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** – I ETAPA, CUI N° 2505803;

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*

# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, referido comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el Residente de Obra. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. Que en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta y no se recibirá la obra;

Por tanto, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** el Comité de Recepción de la OBRA: "**REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN CON CODIGO LOCAL 069179, DISTRITO DE PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" – I ETAPA, CUI N° 2505803, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente: Ing. Milton Raúl Ordoñez Cayetano, identificado con DNI N° 71405139.  
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Miembro I: Srta. Jessenia Paola Anaya Quispe, identificada con DNI N° 46709279.  
Unidad de Tesorería
- Miembro II: Srta Julia Kana Ccapa, identificada con DNI N° 72314338.  
Sub Gerencia de Servicios Públicos Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO SEGUNDO. – EL COMITE** designado, al término de su labor encomendada, deberá formular el Acta de Recepción suscrita por todos sus miembros.

**ARTICULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR** la presente resolución a los miembros del comité antes mencionados y a las áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNICASE y CÚMPLASE;**

Municipalidad Distrital de Pampacolca  
  
Ronald J. Corahua Corahua  
DNI: 72314338  
Alcalde

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*